



CUT: 258153-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0086-2025-ANA-AAA.PA-ALA.VE

Espinar, 28 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° **0258153-2024** tramitado por ANDRES AVELINO PALMA MALDONADO, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, la Administración Local de Aguas Alto Apurímac Velille, mediante Informe Técnico N° INFORME TECNICO N° 0010-2025-ANA-AAA.PA-ALA.VE/WLY, se determinó la existencia de 8088.76m³ conforme se viene desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen en Anual(m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
T'uqra Aqhe	0	0	0	414.72	401.76	544.32	455.33	455.33	336.96	428.54	414.72	0	3451.68
Quismuro	0	0	0	570.24	535.68	751.68	616.03	616.03	440.64	562.46	544.32	0	4637.08
Total	0	0	0	984.96	937.44	1296	1071.36	1071.36	777.6	991	959.04	0	8088.76

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de: acuerdo a la verificación técnica de campo existe captaciones tipo rustico, en las fuentes de agua quebradas Quismuro y T'uqra Aqhe, de los mismo que conecta directamente a una manguera polietileno HDPE que viene a ser la línea de conducción hasta el predio Yapupata, donde se usa el recurso hídrico con fines agrarios, no existe obras de almacenamiento.

ARTÍCULO TERCERO. - **OTORGAR**, licencia de uso Agrario de agua superficial a favor de ANDRES AVELINO PALMA MALDONADO, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
T'uqra Aqhe			Quebrada		1.22	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
Colquamarca	Chumbivilcas	Cusco	18	815815	8428746	3331

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
Quismuro			Quebrada		0.89	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
Colquamarca	Chumbivilcas	Cusco	18	815787	8429340	3469

Lugar de uso del agua				
Unidad Productiva o Predio Agrícola	Nombre:	U.C:	ABR (ha.)	1.1
Ubicación Política				
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	
CUSCO	CHUMBIVILCAS	COLQUEMARCA	Yanque	
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)				
Zona	Este (m)		Norte (m)	
18	815315		8428176	

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
T'uqra Aqhe	0	0	0	414.72	401.76	544.32	455.33	455.33	336.96	428.54	414.72	0	3451.68
Quismuro	0	0	0	570.24	535.68	751.68	616.03	616.03	440.64	562.46	544.32	0	4637.08
Total	0	0	0	984.96	937.44	1296	1071.36	1071.36	777.6	991	959.04	0	8088.76

ARTÍCULO CUARTO. - El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. - La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a (ANDRES AVELINO PALMA MALDONADO) y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

HUMBERTO CONDORI FLORES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO APURIMAC - VELILLE